

Intendencia de Prestadores de Salud Subdepartamento de Fiscalización en Calidad Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

5397

SANTIAGO,

12 NOV 2025

## **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; el Decreto Exento N°34, de 2010, aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La solicitud de acreditación N°3.678, de 12 de mayo de 2021, mediante la cual doña Claudia Marcela Anselme García, Representante Legal del prestador institucional DIÁLISIS DIALVIDA, ubicado en ubicado en calle Infante N°960, de la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis;
- 3) El informe de acreditación del 28 de abril de 2025, emitido por la entidad acreditadora AVANZAENCALIDAD;
- El texto corregido del informe de acreditación, de 9 de junio de 2025, emitido por la entidad acreditadora;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°3.538, de 2 de julio de 2025, que declaró que Diálisis Dialvida, se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, ordenándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) El plan de corrección, de 17 de julio de 2025, presentado por el prestador a Avanzaencalidad;
- 7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 8 de octubre de 2025;

- 8) El informe de acreditación corregido, de 8 de octubre de 2025, que declara al prestador institucional Acreditado con Observaciones;
- El informe de fiscalización, y el acta de fiscalización, ambos del 5 de noviembre de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales 7) y 8) precedentes, respectivamente;
- 10) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 5 de noviembre de 2025, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, de 2019, del Ministerio de Salud, y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

## **CONSIDERANDO:**

- 1º -Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 10) de los Vistos precedentes, Avanzaencalidad, aprobó el plan de corrección presentado por Diálisis Dialvida.
- 2º -Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar Acreditado con observaciones a Diálisis Dialvida, en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el 89% (8/9) de las características obligatorias; y con el 93% de las características totales, que le eran aplicables y que fueron evaluadas.

Y teniendo presente las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

- 1º Manténgase la inscripción que DIÁLISIS DIALVIDA, ostenta bajo el Nº383 en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado Acreditado con Observaciones, en su segundo procedimiento de acreditación.
- 2º Póngase en conocimiento de la solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de Avanzaencalidad, señalados en el Nº7) y Nº8) de los Vistos precedentes.
- 3º Téngase presente que, para todos los efectos legales, la vigencia de la acreditación del prestador institucional se extenderá desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.
- 4º Prevéngase al prestador institucional, que su nueva solicitud para la evaluación del plan de corrección, de acuerdo la ejecución de ese mismo, deberá ser solicitada con fecha límite al 26 de noviembre de 2025. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.

- 5º Adviértase a la solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.
- 6° Agréguese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 7º Notifíquese, la presente Resolución a los representantes legales del prestador Diálisis Dialvida y de Avanzaencalidad.
- 8º Declárese terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE PRESTADORES

DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

<u>Adjunta</u>: - Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de 8 de octubre de 2025 - Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 8 de octubre de 2025

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF Nº665-2025

JGM/AGR/DMA Distribución:

- Representante Legal Diálisis Dialvida

- Representante Legal Avanzaencalidad Limitada
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región de Atacama
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo